

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL Libro: 5 Folio: 159 Casilla: 31

República de Guatemala, C. A.



ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 295 - 2009

GUATEMALA, - 9 NOV. 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Previsión Militar, de conformidad con su ley orgánica, para cumplir con sus fines, debe invertir sus reservas en óptimas condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez, aplicándolas a operaciones financieras que contribuyan al incremento de las mismas.

CONSIDERANDO

Que para la aplicación de las reservas en inversiones financieras a largo plazo, es imperativo legal el funcionamiento de un Comité Específico el cual deberá sistematizar la selección y propuesta de alternativas de inversión. Por lo anterior, la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar ha revisado y analizado el reglamento que contiene las funciones y operatividad del Comité citado, dicho instrumento reúne los requisitos legales, por lo que es procedente emitir la presente disposición legal para su aprobación.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literal e), de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los artículos 17, literal b), y 62 de la Ley Orgánica del Instituto de Previsión Militar, Decreto Ley número 75-84, del Jefe de Estado.

ACUERDA

Aprobar el siguiente

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESPECÍFICO DE
INVERSIONES A LARGO PLAZO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**

-IPM-

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto establecer las funciones del Comité Específico de Inversiones a Largo Plazo del Instituto de Previsión Militar, el que efectuará los estudios para la aplicación de las reservas del Régimen General de Previsión Militar en inversiones a largo plazo, que contribuyan al incremento de las mismas, en óptimas condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez.

Artículo 2. Definición. Para los efectos de este reglamento, se consideran inversiones a largo plazo, las que se hacen a plazo mayor de cinco años, en instrumentos financieros, fondos de inversión, empresas, inmobiliarias, unidades económicas, proyectos o negocios, con vencimientos establecidos en los documentos que respalden tales inversiones.

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.

Artículo 3. Miembros del Comité Específico. Los miembros del Comité Específico serán los siguientes:

- a) El Gerente del Instituto de Previsión Militar.
- b) Un representante del Banco de Guatemala.
- c) Los técnicos y asesores que se consideren necesarios, nombrados por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, tomando en cuenta la especialidad del asunto por tratarse.

Los técnicos y asesores que integren el Comité Específico deberán ser funcionarios del Instituto de Previsión Militar; sin embargo, podrá llamarse a técnicos y/o profesionales que sean o no funcionarios del Estado, expertos en la materia o inversión por conocerse.

El número de miembros del Comité Específico variará según el proyecto de inversión por evaluarse, el cual, en todo caso, no deberá exceder de cinco personas.

Artículo 4. Funciones. Las funciones del Comité Específico son las siguientes:

a) **Evaluar garantías:**

La evaluación de garantías se hará mediante el análisis de las condiciones financieras que ofrezca el ente emisor, para respaldar los instrumentos financieros ofertados, tales como bonos, títulos, certificados y otros que en el futuro puedan crearse, con el objeto de determinar su capacidad para cumplir sus obligaciones. Se procederá al análisis del historial de la entidad emisora en el mercado financiero nacional y/o internacional, también se analizarán la estabilidad económica actual, las perspectivas y otros factores financieros que, a consideración de los miembros del Comité Específico, garanticen su estabilidad en el mercado financiero.

Para el caso de proyectos de inversión, el Comité Específico deberá contar con los estudios de prefactibilidad y factibilidad de los mismos, elaborados por el Departamento de inversiones del Instituto de Previsión Militar, en los que deberá constar el visto bueno de la Subgerencia de Operaciones de esa entidad, o bien, por profesionales o firmas de las áreas en que estén comprendidos tales proyectos, que el Instituto de Previsión Militar contrate.

b) **Evaluar riesgos:**

La evaluación de contingencias o probabilidad de que ocurra algún evento desfavorable, que ponga en riesgo la potencial inversión, se hará mediante el análisis de las variables de mercado, inflación, tasas de interés, costo de oportunidad y otras de índole económico financiero, de los entornos legal, político y tecnológico, así como de aquellas variables que, por el tipo de inversión, se relacionen con la naturaleza o el medio ambiente.

